

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 54

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, como Alcalde en Funciones, delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Lorena Morales Porro, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

No asiste a esta sesión el Señor Presidente D. Rafael Sánchez Romero, por asistir a otros asuntos oficiales.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **18 de noviembre de 2015**.

2.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

2.1 HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN",

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de Educador Infantil, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015.

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, de la que resultó la autorización de contratación de la aspirante con mayor puntuación obtenida en el concurso, D^ª. María Estrella Arias López.

Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 a los efectos de constitución de bolsa de empleo temporal, y que según recoge la propia acta sería el siguiente:

N. ORDEN	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
1	ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA	6,8
2	ORTIZ LOPEZ, SUSANA	5,4
3	GOMEZ TENORIO, MARISOL	5,315
4	CHUMBO DOMINGO, ROSA ANA	4,505
5	BRAVO GONZALEZ, ANA ISABEL	3,305
6	SANCHEZ CALCERRADA, MAR	2,935
7	GARCIA LOZANO, VIRGINIA	2,925
8	COLORADO VINUESA, ROCIO	2,67
9	GALINDO POZA, MARIA DE LOS ANGELES	2,29
10	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	2,275
11	LORA LOPEZ, MARIA ESTHER	2,275
12	OLIAS HERNANDEZ, PATRICIA	1,78
13	RODRIGUEZ LUENGOS, SILVIA	1,69
14	NAVAS NOCI, ISABEL	1,65
15	CASARES SAN JOSE-MARTI, MARIA DEL CARMEN	1,57
16	DOMINGUEZ GARCIA, VIRGINIA	1,5
17	FERRERA CHILLON, GEMA MARIA	1,5
18	MARTIN SAEZ, ARIADNA MARIA	1,385
19	LOPEZ SORIANO, RAUL	1,375
20	CANO CEBRIAN, RAQUEL	1,3
21	IBAÑEZ MORENO, ELISABET	1,2
22	SARRION SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	1,2
23	FERNANDEZ LORENTE, SANDRA	1,15
24	JUAREZ RODRIGUEZ, RUT	1
25	HERRERO CARRILLO, ANA MARIA	0,97

26	MOLINA PINTADO, ELENA	0,925
27	LUQUE SUAREZ, MARTA	0,88
28	LOPEZ FARIÑAS, ANA MARIA	0,8
29	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,8
30	MIER FERNANDEZ, ANDREA	0,75
31	SORIANO PASCUAL, NATALIA	0,75
32	GOMEZ SANCHEZ, ANA BELEN	0,7
33	GONZALEZ CARPIO, SANDRA	0,68
34	HERRERO RABADAN, CONSUELO	0,65
35	GONZALEZ MONTELLANO, MARIA ELENA	0,616
36	GONZALEZ DE LA FUENTE, CRISTINA	0,6
37	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0,6
38	GARCIA GRANDE, MONICA	0,6
39	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,59
40	BRAVO ASENJO, SUSANA	0,55
41	GARCIA CABAÑAS, MIRIAM	0,55
42	SAN ROMAN MARTIN, BEATRIZ	0,525
43	BRAVO PEREZ, MELISA	0,5
44	DIAZ GARCIA, TAMARA	0,5
45	ELVIRA ASENSIO, CRISTINA	0,5
46	LALANDA VALENTIN, MACARENA	0,5
47	RUIZ LOPO, ELENA MARIA	0,5
48	BRAVO TEJEDOR, ELSA	0,48
49	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,48
50	TRIGUERO GUTIERREZ, IRENE	0,48
51	RUPEREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	0,44
52	CAMBERO HUMANES, LETICIA	0,4
53	CANO DE LA OSA, ALMA MARIA	0,4
54	LAINEZ FERNANDEZ, SONIA	0,4
55	OCAÑA HARO, ISABEL VICTORIA	0,4
56	RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE	0,4
57	MARISCAL BRAVO, ISABEL LAURA	0,35

58	MONTORO CUELLA, EVELINA	0,35
59	GONZALEZ ROLLON, CRISTINA	0,3
60	ALDEA LOPEZ, RAQUEL	0,3
61	DE LA PAZ PASTOR, MARIA JOSE	0,3
62	FERNANDEZ CAMPOS, VERONICA	0,3
63	MOLINA PLASENCIA, MARIA DOLORES	0,3
64	MATEO BLANCO, YASMINA	0,29
65	MATEY MARTIN, OLGA	0,29
66	LIZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	0,25
67	SORIA MARTOS, REBECA	0,215
68	ASENSIO MARTIN, IRIS	0,2
69	DEL VAL DIEZ, SANDRA	0,2
70	GARCIA CANALES, LIDIA	0,2
71	GOMEZ MAYORAL, ANA BELEN	0,2
72	MONTES ANAYA, ELENA	0,2
73	MOTA MARTIN, ANA ISABEL	0,2
74	SANCHEZ ESPINOSA, LAURA	0,2
75	SERRANO REY, LAURA	0,2
76	SERRANO SANTIAGO, ROCIO	0,19
77	PLAZAS RUFFO, VANESA ANTONIA	0,15
78	ASENJO HUMANES, ALBA MARIA	0,1
79	GARCIA MARINEZ, MARIA JESUS	0,1
80	HIDALGO DONIGA, VERONICA	0,1
81	LOPEZ ROLDAN, GEMA	0,1
82	MARTIN GRANDE MANZANERO, CONSUELO	0,1
83	NAVIO SANCHEZ, VIRGINIA	0,1
84	RODRIGUEZ GONZALEZ, SOLEDAD	0,1
85	FERNANDEZ VILLACAÑAS NIETO, ELENA	0,08
86	MAJUELOS GONZALEZ, SARA	0,08
87	MORENO MARTIN, ALBA	0,08
88	BATUECAS PLANCHUELO, FERNANDO	0,045
89	ESCALONA RUZ, ANA	0,04

90	SANCHEZ DELGADO, SUSANA	0,03
91	BALAS ORONoz, BEATRIZ	0,01
92	AGUILAR DEL POZO, MARIA TERESA	0
93	AGUILAR DEL POZO, RAQUEL	0
94	ALISES MEDINA, LETICIA	0
95	BARRERA MARTINEZ, ELISABET	0
96	CABRERO SALEGUI, JENNIFER	0
97	CACHINERO CHACON, SARA	0
98	CAMARA MARTIN, PAULA	0
99	CAMARGO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	0
100	CAMPOS MORENO, CELIA	0
101	CASTILLO ROMERO, ANA BELEN	0
102	CHENOLL BARBERO, ALBA	0
103	COBOS SALIDO, MARIA DOLORES	0
104	CUESTA PEREZ, LAURA IRENE	0
105	DAVILA DELGADO, MARIA DEL CARMEN	0
106	DE DIEGO ARZA, SANDRA MARIA	0
107	DO ESPIRITO-SANTO , CARLA CRISTINA	0
108	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
109	ESTRELLA CASTRO, MARINA	0
110	FERNANDEZ LEON, AINOHA	0
111	GARCIA MOTOS, ELSA	0
112	GONZALEZ TEIXEIRA, MARIA ANGELES	0
113	GORDO GRANADOS, MIRIAN	0
114	GUTIERREZ PORTERO, MARIA VICTORIA	0
115	LOPEZ ARANDIGOYEN, MARIA PUY	0
116	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0
117	MARTIN MARTINEZ, VERONICA	0
118	MARTIN-DELGADO SANCHEZ, ALBA	0
119	MENDOZA PAMPLIEGA, LEILA	0
120	MONTEAGUDO JORGE, CORAL	0
121	MONTORO MUÑOZ, CORAL	0

122	MORENO MARTIN, DIANA	0
123	MOYA MANZANO, ANA MARIA	0
124	MULAS SANCHEZ, MONICA	0
125	PAULINO MARI, YOLANDA	0
126	PEREZ MARCOS, SANDRA	0
127	PINO SANCHEZ, NURIA	0
128	SANCHEZ RUIZ, ARABELA	0
129	SERRADILLA SERRANO, HERMINIA	0
130	SERRANO PERIS, AMPARO	0
131	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
132	TORRES PASTOR, SARAI MARIA	0
133	TORRES VERA, CRISTINA	0
134	VALENCIANO SALVADOR, CRISTINA	0

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 13 de las Bases, y comprobando que existían empates de puntuación que requieren la acreditación del tiempo de la vida laboral en situación de desempleo, y por tanto que ello requiere expedición por parte del órgano competente en materia de desempleo, se acordó por unanimidad de miembros autorizar la publicación del listado de puntuación por orden alfabético en el caso de existir empate en la puntuación final obtenida, sin que dicho listado tuviera valor a los efectos de Bolsa de empleo en tanto no se reciba la referida certificación que permita acreditar el orden definitivo de puntuación de los aspirantes baremados.

Recibida la certificación del órgano competente en materia de empleo se constituiría de nuevo el Tribunal a fin de proponer la constitución de la bolsa de empleo en los términos a que se refiere la cláusula 14 de las Bases reguladoras.

No obstante, a la vista de nuevas necesidades de contratación laboral temporal, y a fin de hacer uso urgente de la bolsa de empleo antes de que el organismo autonómico expida la certificación referenciada, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de utilizar la bolsa respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendentes de puntuación, se encuentren en bolsa hasta que exista el primer empate de puntuación para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes en los términos a que se refiere el Acuerdo de junta de Gobierno de 14 de agosto de 2015 sobre declaración prioritaria de determinados servicios esenciales,

a los efectos de dar cumplimiento a las restricciones de contratación laboral temporal a que se refiere el art.21 dos de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Concretamente se ponen de manifiesto nuevas necesidades de contratación que podría ser satisfechas en su caso mediante la utilización de la bolsa de empleo temporal referenciada según resulta del informe técnico emitido con fecha de 19 de noviembre de 2015 por Doña Argimira Casero Ubeda, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Debido a la baja de incapacidad temporal por intervención quirúrgica, a la que se somete la trabajadora de este Centro Almudena Muelas Ortega el día 20 de Noviembre de 2015, se hace necesario proceder a su sustitución en el puesto de trabajo desde el día 23 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tipo de operación a la que va a ser sometida y el periodo de recuperación que necesite, se prevé que sea una baja prolongada de varios meses.

Considerando las funciones que desempeña, las características de la Escuela Infantil, así como las necesidades y demandas de los alumnos, niños de 0 a 3 años, la Directora que suscribe, viene a informar que se hace necesario iniciar de manera inmediata los trámites para la contratación de una Educadora que sustituya a la mencionada Educadora hasta su incorporación al puesto de trabajo.

La contratación de dicha Educadora debe hacerse con una jornada semanal de 37,5 horas de lunes a viernes, con el horario que el Centro estime oportuno por necesidades del servicio.”.

En atención a lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere la cláusula decimotercera de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de Educador/a Infantil de la escuela infantil municipal “Virgen de la Asunción”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015; así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015; respecto a todos aquellos aspirantes que conforme al acta del Tribunal Calificador de 18 de septiembre de 2015, y por derivación, del acuerdo de JGL de fecha 23 de septiembre de 2015, se encuentren en el orden de concurso desde el puesto de número 1 (ARIAS LÓPEZ, MARÍA ESTRELLA), hasta el número 9 (GALINDO POZA, MARIA DE LOS ANGELES), ambas aspirantes incluidas, por

Hoja nº: 8

considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación sin que exista necesidad de desempate por antigüedad de desempleo a que se refería el acuerdo referenciado.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación en los términos a que se refiere el Acuerdo de JGL de 23 de septiembre de 2015 y art.21 dos de la Ley 36/2014.

SEGUNDO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

3.1.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 15508/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXJ y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos del ejercicio 2.015. Dicho fraccionamiento en 24 cuotas, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de

noviembre de 2015 hasta 5 de octubre de 2017. Por importe de 3.818,34 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (15508/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS **(3.818,34-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/11/2015	147,54	0,00	0,00	5,38	152,92
05/12/2015	147,54	0,00	0,00	5,91	153,45
05/01/2016	147,54	0,00	0,00	6,45	153,99
05/02/2016	147,54	0,00	0,00	7,00	154,54
05/03/2016	147,54	0,00	0,00	7,51	155,05
05/04/2016	147,54	0,00	0,00	8,06	155,6
05/05/2016	147,54	0,00	0,00	8,59	156,13
05/06/2016	147,54	0,00	0,00	9,15	156,69
05/07/2016	147,54	0,00	0,00	9,66	157,20
05/08/2016	147,54	0,00	0,00	10,21	157,75
05/09/2016	147,54	0,00	0,00	10,76	158,30
05/10/2016	147,54	0,00	0,00	11,29	158,83
05/11/2016	147,54	0,00	0,00	11,83	159,37
05/12/2016	147,54	0,00	0,00	12,36	159,90
05/01/2017	147,54	0,00	0,00	12,91	160,45
05/02/2017	147,54	0,00	0,00	13,48	161,02
05/03/2017	147,54	0,00	0,00	13,97	161,51
05/04/2017	147,54	0,00	0,00	14,50	162,04
05/05/2017	147,54	0,00	0,00	15,03	162,57
05/06/2017	147,54	0,00	0,00	15,58	163,12
05/07/2017	147,54	0,00	0,00	16,11	163,65
05/08/2017	147,54	0,00	0,00	16,66	164,20
05/09/2017	147,54	0,00	0,00	17,21	164,75
05/10/2017	147,54	0,00	0,00	17,74	165,31
TOTAL	3.540,99	0,00	0,00	277,35	3.818,34

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

3.1.2 EXPEDIENTE DE ASOCIACIÓN VECINAL CASA CASTILLA LA MANCHA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 19058/2015, en la cual presenta documentación) firmado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXL en representación de ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA con NIF G83687962 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente a la concesión Administrativa del ejercicio 2.015. Dicho fraccionamiento en 24 cuotas, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 5 de noviembre de 2015 hasta 5 de noviembre de 2017. Por importe de 17.683,37 Euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (19058/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de ASOCIACION REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA para el ejercicio 2015, cuyo importe es de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS **(17.683,37-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/11/2015	708,36	0,00	0,00	0,00	708,36
05/12/2015	708,36	0,00	0,00	1,27	709,63
05/01/2016	708,36	0,00	0,00	3,90	39,96
05/02/2016	708,36	0,00	0,00	6,53	714,89

05/03/2016	708,36	0,00	0,00	8,98	717,34
05/04/2016	708,36	0,00	0,00	11,61	719,97
05/05/2016	708,36	0,00	0,00	14,15	722,51
05/06/2016	708,36	0,00	0,00	16,86	725,22
05/07/2016	708,36	0,00	0,00	19,32	727,68
05/08/2016	708,36	0,00	0,00	21,94	730,30
05/09/2016	708,36	0,00	0,00	24,57	732,93
05/10/2016	708,36	0,00	0,00	27,11	735,47
05/11/2016	708,36	0,00	0,00	29,73	738,09
05/12/2016	708,36	0,00	0,00	32,27	740,63
05/01/2017	708,36	0,00	0,00	34,90	743,26
05/02/2017	708,36	0,00	0,00	37,61	745,97
05/03/2017	708,36	0,00	0,00	39,99	748,35
05/04/2017	708,36	0,00	0,00	42,54	750,90
05/05/2017	708,36	0,00	0,00	45,09	753,45
05/06/2017	708,36	0,00	0,00	47,72	756,08
05/07/2017	708,36	0,00	0,00	50,26	758,62
05/08/2017	708,36	0,00	0,00	52,90	761,26
05/09/2017	708,36	0,00	0,00	55,53	763,89
05/10/2017	708,36	0,00	0,00	58,07	766,31
TOTAL	17.000,52	0,00	0,00	682,85	17.683,37

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

3.1.3 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 11055/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXT y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX, solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2.011, 2012 y 2013. Dicho fraccionamiento en 27 cuotas, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de septiembre de 2015 hasta 6 de noviembre de 2017. Por importe de 1.053,46 Euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *"se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...” Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”

En este caso XXXXX XXXXX XXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (11055/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de MIL CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (1.053,46-€), ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/09/2015	27,28	5,46	1,00	5,83	39,57
05/10/2015	27,28	5,46	1,00	5,92	39,66
05/11/2015	27,28	5,46	1,00	6,03	39,77
05/12/2015	27,28	5,46	1,00	6,12	39,86
05/01/2016	27,28	5,46	1,00	6,22	39,96
05/02/2016	27,28	5,46	1,00	6,33	40,07
05/03/2016	27,28	5,46	1,00	6,42	40,16
05/04/2016	27,28	5,46	1,00	6,52	40,26
05/05/2016	27,28	5,46	0,64	5,70	39,04
05/06/2016	27,28	5,46	0,42	5,37	38,53
05/07/2016	27,28	5,46	0,42	5,46	38,62
05/08/2016	27,28	5,46	0,42	5,67	38,72

05/09/2016	27,28	5,46	0,42	5,76	38,83
05/10/2016	27,28	5,46	0,42	5,86	38,92
05/11/2016	27,28	5,46	0,42	5,96	39,02
05/12/2016	27,28	5,46	0,42	5,96	39,12
05/01/2017	27,28	5,46	0,42	6,06	39,22
05/02/2017	27,28	5,46	0,37	5,25	38,33
05/03/2017	27,28	5,46	0,38	4,90	38,02
05/04/2017	27,28	5,46	0,38	5,00	38,12
05/05/2017	27,28	5,46	0,38	5,10	38,22
05/06/2017	27,28	5,46	0,38	5,20	38,32
05/07/2017	27,28	5,46	0,38	5,30	38,42
05/08/2017	27,28	5,46	0,38	5,40	38,52
05/09/2017	27,28	5,46	0,38	5,50	38,62
05/10/2017	27,28	5,43	0,38	5,60	38,72
05/11/2017	27,32	5,43	0,38	5,71	38,84
TOTAL	736,60	147,32	15,79	153,75	1.053,46

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

4.1.1. EXPEDIENTE DE CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 6 de julio de 2015, por CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Buenavista, nº 7 local 4, de esta localidad.

Visto que el expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de octubre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de agosto de 2015, donde se señala que la actividad de clínica veterinaria, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de noviembre de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, para la actividad de clínica veterinaria, en la calle Buenavista, nº 7 local 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.
Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.
Certificado oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica veterinaria, cuyo titular es CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.1.2 EXPEDIENTE DE NAGAT ODONTOLÓGICA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 25 de agosto de 2015, por NAGAT ODONTOLÓGICA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de consultorio odontológico, en la calle La Cadena, nº 1 c/v calle Marqués, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de octubre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 28 de septiembre de 2015, donde se señala que la actividad de consultorio odontológico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de noviembre de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por NAGAT ODONTOLÓGICA, S.L., para la actividad de consultorio odontológico, en la calle La Cadena, nº 1 c/v calle Marqués.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de consultorio odontológico, cuyo titular es NAGAT ODONTOLÓGICA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 15 de octubre de 2015, con registro de entrada y expediente número 18699, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la calle San Sebastián, 27 – local 2-A portal 8, con ref. catastral 0856701VK4505NO074 QL de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 12 de noviembre de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de las obras de ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la calle San Sebastián, 27, local 2-A, portal 8, con ref. catastral 0856701VK4505NO074QL, de esta localidad a D. XXXXX XXXXX XXXXX.

5.- CONCEJALÍA DE CULTURA PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

5.1 ADHESIÓN RENOVACIÓN AL PROGRAMA PLATEA DE INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

"Visto el informe técnico de fecha 12 de enero de 2015, emitido por D^a Belén Morales Pacheco, Animadora Sociocultural de Cultura, que dice:

"A fin de potenciar las artes escénicas en época de crisis económica el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), organismo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha diseñado y puesto en marcha PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos

de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, formalizado mediante la firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP con fecha 4 de diciembre de 2014.

La que suscribe considera que es fundamental que el Ayuntamiento de Pinto renueve su adhesión a este programa porque facilita en gran medida que el Teatro Francisco Rabal pueda seguir teniendo una programación estable y de calidad con un coste muy bajo ya que las condiciones serían las siguientes:

Los meses de programación serán de abril a 4 de diciembre 2016

Se programará un mínimo de 4 funciones y máximo de 10, de teatro, circo y danza. Con especial atención a la infancia y juventud

La propuesta de programación será en un único espacio escénico, pudiendo realizarse dos programaciones de calle.

La propuesta acoge programación ordinaria y ciclos (no Festivales)

De la recaudación de taquilla, una vez descontados el IVA y los gastos de gestión de taquilla, se abonará el 80 % a la Compañía, el 15 % al Ayuntamiento de Pinto y el 5% al INAEM.

Cuando el importe recaudado en taquilla no supere el caché pactado, la entidad local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18% de dicho caché. Se procederá a esta liquidación tras haber aportado el INAEM en virtud del programa PLATEA hasta el 65% de dicho caché.

Según lo establecido en las bases del programa, es necesario que el órgano competente de cada entidad remita la siguiente documentación antes del 30 de noviembre inclusive:

Documento de adhesión/renovación firmado por la persona titular de la Alcaldía o representante legal a estos efectos, una vez aprobado por el órgano competente la solicitud de adhesión.

Ficha del espacio escénico para el que se solicita la adhesión

Memoria de programación de artes escénicas y musicales de los dos años anteriores

Certificado de la Intervención Local acreditativo de la no existencia de deudas con compañías y entidades de artes escénicas y musicales, de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses.

En base a lo anteriormente expuesto, vengo a informar de la necesidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe la solicitud de renovación/adhesión al PROGRAMA PLATEA del INAEM."

Visto lo anteriormente expuesto, así como la documentación que se aporta según establece las bases del programa.

Da. Juana Valenciano solicita se le envíe copia digitalizada del programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la adhesión/renovación del Ayuntamiento de Pinto al PROGRAMA PLATEA del INAEM, Instituto Nacional de las Artes Escénica y la Música.

5.2 APROBACIÓN DE ASOCIACIONES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^o Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 20 de Noviembre de 2015, que dice:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2015, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de entidades locales. Las cuantía total de esta convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de 35.000 €. La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a proyectos sociales, se destinan 18.500 y para la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos culturales y medioambientales de entidades sin ánimo de lucro, se destinan 16.500 euros, del crédito presupuestario correspondiente a la partida A - 2313 48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2015.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria se estableció en 30 días naturales siendo desde el 14 de octubre hasta el 13 de noviembre ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos Culturales y Medioambientales conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 16 asociaciones:

CLUB TAURINO VILLA DE PINTO
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE PINTO AIRES ANDALUCES
CASA DE ANDALUCIA DE PINTO
ASOCIACIÓN VECINOS DEL PRADO
GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO
PERRIGATOS EN APUROS
CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE PINTO

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BAILE PINTO BAILA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA
AULAGA-ECOLOGISTAS DE PINTO
CIAES DE SENDA MSDE
ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL LA AGRUPACIÓN
ASOCIACIÓN REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA
ASOCIACIÓN DE AYUDA UNIDAD HISPANA

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos Sociales conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 7 asociaciones:

ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP)
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE MAYORES DEPENDIENTES (CUMADE)
CRUZ ROJA JUVENTUD COMITÉ LOCAL
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO (AFAP)
ASOCIACION DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS SIGLI XXI
ASOCIACIÓN MADRILEÑA CONTRA LA OBESIDAD Y SOBREPESO (AMCOYS)
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS Y CARDIÓPATAS DE PINTO

Se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las bases de la convocatoria quedando excluidas las 2 siguientes entidades por estar fuera del plazo de la fecha de presentación:

ASOCIACIÓN DE AYUDA UNIDAD HISPANA. Presentada solicitud el 16 de noviembre.
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS Y CARDIÓPATAS DE PINTO. Presentada solicitud el 19 de noviembre.

Quedando por tanto admitidas para la Convocatoria de proyectos culturales - medioambientales 15 asociaciones y para la Convocatoria de proyectos sociales 6 asociaciones admitidas.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la relación de asociaciones admitidas para la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales.

SEGUNDO.- Excluir las peticiones de las dos asociaciones denominadas “Asociación de Ayuda Unidad Hispana” y “Asociación Diabéticos y Cardiopatas de Pinto” de la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales, siendo el motivo de la exclusión la presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las dos asociaciones excluidas para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicación en la página web y el tablón de edictos del Ayto. de Pinto las asociaciones admitidas para concurrir en la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de subvenciones del año 2015.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto de fecha 3 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 9 de Madrid, en relación a Pieza de Medidas cautelares 330/2015 -01 (Procedimiento Ordinario) interpuesto por Manrique Faura S.L., en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución de 18 de junio de 2015 sobre liquidación de impuestos, **cuyo fallo dice:**

No se accede a la suspensión de la ejecución del acto impugnado, previo afianzamiento de la cantidad. Sin costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 312/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 488/2012, interpuesto por Da XXXXX XXXXX XXXXX, en relación a la desestimación de reclamación de

Hoja nº: 26

responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas con motivo de una caída en la vía pública al introducir un pie en una arqueta de riego rota, **cuyo fallo dice:**

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Da. Ma. Luisa Martín Burgos, en nombre y representación de Da. XXXXX XXXXX XXXXX, contra el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno local, en la sesión celebrada el 8 de agosto de 2012, por el que se desestima la reclamación de daños presentada por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, y condeno a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma de 1.269,80 euros (mil doscientas sesenta y nueve con ochenta euros), y al pago de los intereses legales, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la adjudicación del contrato de servicio de comedor en la Escuela de Educación Infantil Municipal “Virgen de la Asunción”.

Indica que el motivo de la urgencia es porque el actual servicio finaliza a finales de este mes, y es urgente adjudicar de nuevo este servicio para que los niños disfruten del servicio de comedor a partir del día 1 de diciembre.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

Da. Juana Valenciano examina el expediente y los porcentajes de descuentos.

ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidente de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCION" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de noviembre del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las ofertas económicas y las mejoras conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la empresa "Central de Catering, Servicatering, S.L." que ha obtenido la mayor puntuación, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación. En caso de no presentar toda la documentación en tiempo y forma se requerirá a la siguiente empresa en orden a su puntuación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 24 de noviembre de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el informe de la Directora de la Escuela Infantil Municipal con fecha 25 de noviembre de 2015, donde consta que la documentación es correcta."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de comedor en la Escuela de Educación Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa CENTRAL DE CATERING, SERVICATERING, S.L. y por los siguientes importes:

DESAYUNO: 0,65 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 50 %, más la cantidad de 0,06 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 0,72 euros/unidad.

COMIDA

- Menú completo: 2,90 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 12 %, más la cantidad de 0,29 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 3,19 euros/unidad.

- 1er Plato: 1,04 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 10 %, más la cantidad de 0,10 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 1,14 euros/unidad.

- 2º Plato: 1,04 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 10 %, más la cantidad de 0,10 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 1,14 euros/unidad.

- Postre (Fruta más lácteo): 1,04 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 10 %, más la cantidad de 0,10 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 1,14 euros/unidad.

MERIENDA: 0,65 euros/unidad, que supone un tanto por ciento de rebaja del 50 %, más la cantidad de 0,06 euros, en concepto de 10 % de I.V.A., lo que hace un total de 0,72 euros/unidad,

con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala Da. Lorena Morales pregunta a qué se dedica la Asociación de Ayuda Unidad Hispana que ha sido excluida de la convocatoria de subvenciones en el punto 5.2 de esta sesión por haber presentado solicitud fuera de plazo.

El Señor Presidente, D. Angel Suazo contesta que se dedica a evangelizar y a editar una revista.

Da. Juana Valenciano pregunta si la asociación es cultura.

A lo que el Señor Presidente contesta que sí.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.